



Liga Santandereana de Fútbol

Fundada en 1935

Personería Jurídica N° 189 de Noviembre 13 de 1.964



RESOLUCIÓN N°2

Febrero 15 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS CAMPEONATOS MUNICIPALES DE LIFUTBOL PARA EL AÑO 2017.

EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA LIGA SANTANDEREANA DE FÚTBOL, - LISANFUTBOL, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y,

CONSIDERANDO:

Que es deber del Órgano de Administración, reglamentar sus respectivos campeonatos para el año 2017.

Que para la correcta interpretación del presente Reglamento, debe entenderse cuando se diga:

- CONMEBOL:** Confederación Suramericana de Fútbol
- COLFÚTBOL:** Federación Colombiana de Fútbol
- DIFUTBOL:** División Aficionada del Fútbol Colombiano
- DIMAYOR:** División Mayor del Fútbol Colombiano
- LISANFUTBOL:** Liga Santandereana de Fútbol
- COMISIÓN TÉCNICA:** Organismo encargado de proponer, estudiar y acordar los sistemas más convenientes para la preparación de las Selecciones y Reglamentos del Campeonatos.
- COMITÉ DISCIPLINARIO** Organismo encargado de aplicar sanciones

COMITÉ DISCIPLINARIO





Liga Santandereana de Fútbol

Fundada en 1935

Personería Jurídica N° 189 de Noviembre 13 de 1.964



DE APELACIÓN

Organismo que actúa en segunda y última instancia sobre los recursos de Apelación que se interpongan.

ASOARBISAN

Asociación de Árbitros de Fútbol de Santander

RESUELVE

CAPITULO I DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 1: En el 2017, Lisanfutbol organizará y realizará los Campeonatos Municipales de Fútbol, que para todos los efectos se define como **EL CAMPEONATO**, en el que tomarán parte los Clubes afiliados y aquellos que sean objeto de una invitación ,conjunto de clubes que al inscribirse, se comprometen a respetar y a cumplir estrictamente este Reglamento, acatar las decisiones del comité ejecutivo de Lisanfutbol, del su comité Disciplinario del campeonato y del Comité Disciplinario de Apelación, al igual que a aceptar y cumplir con la conformación de los grupos, con el sistema de juego y clasificación del mismo, y con todas las disposiciones de carácter Administrativo, técnico y económico ordenadas por el órgano de administración de Lisanfutbol.

Artículo 2: Lisafútbol organizara los campeonatos municipales 2017 así:

- Festivalitos categorías sub baby sub 8 sub 9 y sub 10.
- De rendimiento deportivo: Con ascenso y descenso grupos A y B, con veinte equipos cada una en las categorías Sub11 Sub 12 Sub 13 SUB 14 sub 15 sub 16 y juvenil.
- Ascenso y primera categoría única

Se premiará al Campeón, Sub.-Campeón, Tercer Puesto, el goleador, la valla menos vencida y el Juego Limpio en cada Categoría, los cuales recibirán un trofeo que le será entregado al término del Campeonato.

Parágrafo; En la etapa de transición a la norma del artículo 2, se podrán aceptar más de veinte equipos para el presente año pero solo clasificaran para el año 2018 los primeros veinte de cada categoría.

Artículo 3: El juzgamiento del Campeonato estará a cargo de la Asociación de Árbitros de Fútbol de Santander "**ASOARBISAN**".

Artículo 4: La parte Disciplinaria de la Liga la ejercerán los Comités Disciplinarios del Campeonato y de Apelación.





Liga Santandereana de Fútbol

Fundada en 1935

Personería Jurídica N° 189 de Noviembre 13 de 1.964



CAPITULO II DE LAS AUTORIDADES

Artículo 5: La suprema autoridad del Campeonato, la ejercerá el Órgano de Administración de **Lisanfutbol** a través del Presidente, y sus fallos en el aspecto técnico, económico y administrativo son inapelables, y tendrá entre otras las siguientes funciones:

- a) Llevar la representación oficial del Campeonato en relación con entidades públicas, privadas y deportivas.
- b) Ejercer la administración del Campeonato.
- c) Conformar los grupos, elaborar los calendarios y los respectivos sistemas de los Campeonatos
- d) Revisar y controlar la inscripción de los jugadores de cada uno de los Clubes que Participarán en el Campeonato.
- f) Llevar los registros de puntuación y demás estadísticas de los Torneos.
- g) Prestar asesoría técnica y administrativa a las Comisiones para el correcto cumplimiento de sus funciones.
- h) Confirmar y divulgar la programación de los partidos en la página Web.
- i) Ordenar, mediante Resolución motivada, el pago de las cauciones económicas por violación al Reglamento de competencia por parte de los clubes afiliados.

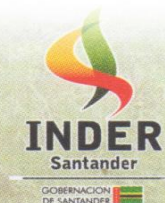
Artículo 6: Las decisiones de Lisanfutbol obligan a los integrantes de los Clubes participantes, a los delegados, árbitros, miembros de los cuerpos técnicos de los equipos, personal auxiliar, jugadores y en general a todo el personal vinculado al campeonato.

Artículo 7: La autoridad de Lisanfutbol se extiende hasta la vigilancia de la conducta pública y privada del personal a que se refiere el numeral anterior, en cuanto pueda afectar el correcto desarrollo del Campeonato.

Artículo 8: El Presidente de Lisanfutbol, es Director de El Campeonato, y ejercerá la máxima autoridad en los aspectos técnicos, administrativos y e económicos.

Parágrafo: El Presidente podrá delegar, bajo su responsabilidad, la dirección del Campeonato y reasumirá la misma cuando lo estime conveniente.

Artículo 9: El Comité Disciplinario es el encargado de la aplicación de las sanciones por la violación a las Reglas del Juego y de las normas disciplinarias contenidas en el código disciplinario Único de Colfutbol y en el presente reglamento. Contra sus fallos caben los recursos de reposición ante el mismo comité y de apelación ante el Comité Disciplinario de Apelación, que resolverá en segunda y última instancia.





Liga Santandereana de Fútbol

Fundada en 1935

Personería Jurídica N° 189 de Noviembre 13 de 1.964



CAPITULO III VEEDORES

Artículo 10. Los directivos de Lisanfutbol serán por derecho propio, veedores de los partidos. Sus testimonios podrán ser requeridos cuando así lo consideren conveniente, tanto el Comité Disciplinario del Campeonato, como el Comité Disciplinario de Apelación.

CAPITULO IV REGIMEN ECONOMICO

Artículo 11. El valor de la inscripción al Campeonato, por cada **Categoría**, ha sido fijado por el Órgano de Administración de **Lisanfutbol** así:

| CATEGORÍA | VALOR |
|-----------|------------|
| BABY | \$ 175.000 |
| SUB 8 | \$ 175.000 |
| SUB 9 | \$ 175.000 |
| SUB 10 | \$ 175.000 |
| SUB 11 | \$ 210.000 |
| SUB 12 | \$ 210.000 |
| SUB 13 | \$ 210.000 |
| SUB 14 | \$ 265.000 |
| SUB 15 | \$ 265.000 |
| SUB 16 | \$ 400.000 |
| JUVENIL | \$ 400.000 |
| ASCENSO | \$ 850.000 |
| PRIMERA | \$ 960.000 |

Artículo 12. Cada Club pagará el valor del arbitraje para el encuentro de su Club, en las respectivas categorías, y de acuerdo a los valores señalados OPORTUNAMENTE.

Artículo 13. Los valores fijados mediante la presente Resolución deben ser cancelados en la Tesorería de Lisanfutbol, exigiendo el respectivo recibo oficial de Caja.

CAPITULO V LOS PARTICIPANTES Y SUS INSCRIPCIONES

Artículo 14. Podrán participar en los Campeonatos Municipales 2017, todos los Clubes afiliados a la Lisanfutbol y aquellos que sean objeto de una invitación y al inscribirse se comprometen a acatar el presente Reglamento.





Liga Santandereana de Fútbol

Fundada en 1935

Personería Jurídica N° 189 de Noviembre 13 de 1.964



Artículo 15. Las planillas de inscripción de cada club deben ser firmadas por el jugador y por los directivos del Club, quienes deberán responder porque los nombres y edades de los jugadores sean auténticos. Los firmantes asumirán las consecuencias en caso de expulsión del equipo o sanciones posteriores por adulteración de los documentos y suplantación de jugadores. **Será nula la inscripción de un jugador que no cuenta con la firma de aceptación del jugador en la planilla de inscripción.**

Parágrafo I: Un jugador aficionado tendrá derecho a solicitar su transferencia, previo diligenciamiento del formato denominado Certificado de Transferencia que se adquiere en las oficinas de Lisanfutbol para obtener su inscripción en otro Club, en los siguientes casos:

Cuando adelante la solicitud para ser transferido, por escrito.

Si el jugador no fue inscrito por su Club

Si el Club en el cual está inscrito el Jugador, no participa en el Campeonato Municipal 2017.

En estos casos el jugador deberá tramitar su transferencia ante la comisión del estatuto del jugador de Lisanfutbol.

Parágrafo II: Todos los jugadores mayores de 23 años solo deberán cancelar el valor estipulado por la Liga para su traspaso al Club donde van actuar (\$ 50.000)

Parágrafo III: Todo jugador, para poder actuar en otro Club, debe siempre diligenciar el formato de transferencia o préstamo.

Parágrafo IV: El Club que utilice un jugador que provenga de otro Club y lo haya inscrito sin el previo requisito de diligenciar el Certificado de Transferencia, perderá los puntos en contienda, que se adjudicarán al contendor y el jugador será sancionado de acuerdo a lo establecido en el Código Disciplinario Único de Colfutbol.

Artículo 16. Los jugadores, deben cumplir con los requisitos de edad que se exijan para cada Categoría y que se señalan a continuación:

| CATEGORÍA | NACIDOS A PARTIR DEL |
|-----------|----------------------|
| BABY | 1 DE ENERO/2010 |
| SUB 8 | 1 DE ENERO/2009 |
| SUB 9 | 1 DE ENERO/2008 |
| SUB 10 | 1 DE ENERO/2007 |
| SUB 11 | 1 DE ENERO/2006 |
| SUB 12 | 1 DE ENERO/2005 |
| SUB 13 | 1 DE ENERO/2004 |
| SUB 14 | 1 DE ENERO/2003 |
| SUB 15 | 1 DE ENERO/2002 |
| SUB 16 | 1 DE ENERO/2001 |
| JUVENIL | 1 DE ENERO/2000 |
| ASCENSO | 1 DE ENERO/1996 |





Liga Santandereana de Fútbol

Fundada en 1935

Personería Jurídica N° 189 de Noviembre 13 de 1.964



PRIMERA

LIBRE

Parágrafo: A continuación se establece el número de jugadores que pueden actuar en cada una de las categorías

BABY 6 Jugadores Cancha Santa Bárbara, Canchas sintéticas y otras de mayor dimensión hasta 8 jugadores a juicio el árbitro. Todos los jugadores inscritos en la categoría festivalitos deberán jugar por lo menos un tiempo de juego

SUB 8 Y SUB 9 Y SUB 10 9 Jugadores

Sub 11, 12, 13, 14, 15, 16 Juvenil, Ascenso y Primera 11 jugadores

Artículo 17: Toda Planilla de Inscripción debe contener nombres y apellidos completos, fechas de nacimiento y la firma de cada jugador. La acreditación como participante en el Campeonato se hará mediante la presentación de su respectivo carné expedido por la Lisanfutbol, la no presentación de éste equivale a no ser autorizado para actuar en los partidos programados.

Parágrafo: El árbitro deberá anotar nombres y apellidos completos de cada uno de los jugadores inscritos.

Parágrafo: En La Planilla de Inscripción, el Club debe anotar su dirección, teléfono y correo electrónico.

Artículo 18. El documento exigido para la inscripción de jugadores, será obligatoriamente la Cédula de Ciudadanía o la Tarjeta de Identidad, de acuerdo a la edad, con excepción de las Categoría Baby y Sub 8, que por razón a su edad podrán inscribirse con el Registro Civil de Nacimiento, copia del folio.

Parágrafo I: El jugador que tramite y obtenga la expedición del carnet que lo identifica como jugador inscrito por su Club, debe a su vez aparecer registrado en la Planilla de Inscripción de su Club, con la correspondiente firma del jugador. **Si el jugador obtiene el carnet y no aparece inscrito por su club y si además omite firmar la planilla, se considera como una inscripción irregular que se sanciona con la pérdida de los puntos a favor del contendor y se le aplicará una sanción al jugador.**

Parágrafo II: el cuerpo técnico de cada club participante debe tramitar la expedición de cada carné. Su incumplimiento no le permite permanecer en el área técnica y si persiste en





Liga Santandereana de Fútbol

Fundada en 1935

Personería Jurídica N° 189 de Noviembre 13 de 1.964



participar sin el correspondiente carné, su club pierde los puntos en contienda y se le aplicará una sanción de dos (2) fechas de suspensión

Artículo 19. Los jugadores inscritos deben ser aficionados registrados reglamentariamente y conforme al Régimen del Estatuto del Jugador, en Clubes Deportivos debidamente afiliados a Lisanfutbol y responsables individualmente ante la Liga de la autenticidad de los documentos presentados para la inscripción.

Artículo 20. Los jugadores inscritos para las diferentes categorías, no podrán actuar con otros clubes, en otros eventos de cualquier índole, que se desarrolle en forma simultánea. Un jugador inscrito podrá ser reemplazado en el transcurso del campeonato, por otro jugador, siempre y cuando surja cualquiera de las siguientes circunstancias. De lo contrario no se admitirán cambios.

1. Que no haya actuado en ningún partido
2. Incapacidad física prolongada, certificada por el Coordinador Médico del Club
3. Servicio militar.

Parágrafo 1. Se exceptúa de lo anterior la actuación de jugadores con su propio club en otros eventos oficiales organizados por Colfutbol Difutbol o Lisanfutbol o su respectiva comisión Municipal, siempre y cuando cada partido a jugarse por el jugador no ocurra el mismo día.

Parágrafo II. Su incumplimiento se sanciona con la pérdida de los puntos de su club y con una sanción de dos (2) fechas de suspensión, aplicable tanto al jugador, como al director técnico que provoco la falta.

Parágrafo III. En la planilla de inscripción deben incluirse los nombres completos del cuerpo técnico. Cada oportunidad en que se diligencie en cada encuentro La Planilla de juego, cuando no dirija el director técnico inscrito, deberá reportarlo al juez del encuentro. Al no hacerlo, se presume que el director técnico es el inscrito y por lo tanto asume toda la responsabilidad que ello implica.

Artículo 21. Los jugadores inscritos son también responsables individualmente ante Lisanfutbol por la autenticidad de los documentos presentados para su inscripción.

Artículo 22. Lisanfutbol no será responsable civil o penalmente por lesiones o accidentes que sufran los participantes en el Campeonato, dentro o fuera del terreno de juego y éstos al inscribirse, declaran que participan por su propia cuenta y riesgo los cuales deben poseer Seguridad Social. Al inscribirse deberán presentar carta certificando que poseen servicios de salud.





Liga Santandereana de Fútbol

Fundada en 1935

Personería Jurídica N° 189 de Noviembre 13 de 1.964



Artículo 23: Club que no participe en los torneos municipales del presente año, sus jugadores quedarán libres para ser inscritos por otro Club presentando el paz y salvo del Club al cual pertenecía para su respectiva inscripción, al igual que el formato de transferencia firmado por el club anterior.

La formalización de la transferencia deberá tramitarse ante la comisión del estatuto del jugador, en aquellos casos en que el club actual se niegue a firmar el documento de transferencia.

CAPITULO VI

UNIFORMES Y NUMEROS

Artículo 24. La programación semanal definirá en cada encuentro, a quién le corresponde actuar como **Local o Visitante**. En caso que se presente confusión en la similitud de los uniformes, le corresponderá al Club que oficia como Local (**El club que en la programación aparezca en el lado izquierdo**), **deberá cambiar de uniforme al presentado al comienzo, o utilizar petos debidamente numerados y del mismo color.**

Artículo 25. Para los partidos del campeonato en cada una de las categorías, cada equipo debe presentarse al terreno de juego debidamente uniformado con **Quince (15) minutos de anticipación a la hora señalada** y cada jugador al igual que el cuerpo técnico presentará al árbitro su carné, quien procederá a su identificación. Si al árbitro le genera duda el carné del jugador podrá solicitar que le presente la tarjeta de identidad o cédula de ciudadanía. De no presentar el documento requerido, el jugador no podrá actuar.

Artículo 26. Cada equipo llevará en sus uniformes los colores oficiales de su club declarados en la Planilla de Inscripción.

Artículo 27. El equipamiento básico obligatorio de un jugador se compone de camiseta, pantaloneta, medias canilleras y guayos. En caso de usar lycra debe ser del mismo color del uniforme, las canilleras o espinilleras deben ser fabricadas en material apropiado como goma, plástico o similar y deben estar cubiertas completamente por las medias.

Artículo 28. Las camisetas de los jugadores deben tener impreso el número que será visible, ningún jugador podrá cambiar el número de la camiseta que le haya sido asignada en el partido, no podrá haber más de un jugador en un mismo equipo con el mismo número de camiseta en un mismo partido. Si sucediera, el árbitro ordenará el retiro de uno de los jugadores para que proceda al cambio de numeración.





Liga Santandereana de Fútbol

Fundada en 1935

Personería Jurídica N° 189 de Noviembre 13 de 1.964



CAPITULO VII

SISTEMA DE JUEGO Y CLASIFICACIÓN

Artículo 29. El Sistema de Juego y Clasificación en cada fase del Campeonato, y la conformación de los grupos en que sean distribuidos los Clubes participantes, es competencia exclusiva del Órgano de Administración. Tales determinaciones las comunicará Lisanfutbol por medio de la **Página Web** y los clubes al inscribirse, declaran que conocen, respetan y acatan dicho sistema. La Resolución respectiva será considerada como norma legal adicional al presente Reglamento.

Artículo 30. Los Empates en la Tabla de Posiciones en todas las fases, se definen así:

1. Por mayor número de partidos ganados.
2. Por mayor número de goles a favor.
3. Por menor número de goles en contra.
4. Por Mayor diferencia de goles (Restar los goles a favor y goles en Contra).
5. Por mayor promedio de goles (Dividir goles a favor entre goles en Contra).
6. Por la mejor puntuación a Juego Limpio.
7. Por el sistema que establezca Lisanfutbol.

Artículo 31. Los puntos se obtienen así:

1. Tres (3) puntos por partido ganado.
2. Un (1) punto por partido empatado.
3. Cero (0) puntos por partido perdido.

Artículo 32. El Sistema de juego para las diferentes categorías será el siguiente:

CATEGORIA BABY .

Jugaran todos contra todos hasta finalizar el torneo.

CATEGORIA SUB 8

Jugaran todo contra todos hasta finalizar el torneo.





Liga Santandereana de Fútbol

Fundada en 1935

Personería Jurídica N° 189 de Noviembre 13 de 1.964



CATEGORIA SUB 9

Jugaran todos contra todos hasta finalizar el torneo.

CATEGORIAS SUB 10-

Jugaran todos contra todos hasta finalizar el torneo.

SUB 11 .SUB 12- 13-SUB-14-SUB-15 SUB-16 Y JUVENIL

JUGARAN DOS GRUPOS

CATEGORÍA "A" los primeros 16 clasificados el año anterior. Más los cuatro primeros de la categoría B del año inmediatamente anterior.

CATEGORÍA "B" Los últimos cuatro clasificados de la categoría más Los restantes jugadores inscritos en esta categoría.

HABRÁ DOS CAMPEONES EL DE LA A Y EL DE LA B.

Los cuatro últimos del grupo A descienden a la B y los primeros cuatro de la B ascienden a la A.

En la categoría B, para el año 2018 , solo participarán los primeros veinte clasificados los restantes equipos pierden su cupo.

CATEGORÍA Y ASCENSO PRIMERA

Se forman dos (2) grupos, jugaran todos contra todos a una vuelta, terminada la primera vuelta se reclasifican los clubes y **los dieciséis (16) primeros reclasificados jugaran ronda de muerte.**

Parágrafo I: En los Diez y seis (16) reclasificados en caso de empate en ronda de muerte se definirá desde el punto penal.

En la Final, en caso de empate se definirán todas las categorías desde el punto penal.

Parágrafo II: Los campeones de las categorías de ascenso y primera obtienen el cupo para el torneo de la cancha marte 2017-2018.

CAPITULO VIII





Liga Santandereana de Fútbol

Fundada en 1935

Personería Jurídica N° 189 de Noviembre 13 de 1.964



REGLAS DE JUEGO

Artículo 33. Los partidos en cada **CATEGORÍA**, tendrán el siguiente tiempo de duración:

BABY: Dos (2) tiempos de Veinte (20) minutos cada uno, con cinco (5) minutos de descanso entre los tiempos

SUB 8: Dos (2) tiempos de Veinticinco (25) minutos cada uno, con cinco (5) minutos de descanso entre los tiempos.

SUB 9: Dos (2) tiempos de Veinticinco (25) minutos cada uno, con Cinco (5) minutos de descanso entre los tiempos.

SUB-10: Dos (2) tiempos de Veinticinco (25) minutos cada uno, con Cinco (5) minutos de descanso.

SUB-11: Dos (2) tiempos de treinta (30) minutos cada uno, con Cinco (5) minutos de descanso.

SUB-12: Dos (2) tiempos de treinta minutos (35) cada uno, con Cinco (5) minutos de descanso.

SUB-13: Dos (2) tiempos de Treinta y cinco minutos (35) cada uno, con Cinco (5) minutos de descanso.

SUB-14: Dos (2) tiempos de cuarenta minutos (40) cada uno, con Cinco (5) minutos de descanso.

SUB-15: Dos (2) tiempos de cuarenta minutos (40) cada uno, con Cinco (5) minutos de descanso

SUB-16: Dos (2) tiempos de cuarenta y cinco (45) minutos cada uno, con Cinco (5) minutos de descanso.

JUVENIL: Dos (2) tiempos de cuarenta y cinco (45) minutos cada uno, con Cinco (5) minutos de descanso.

ASCENSO: Dos (2) tiempos de cuarenta y cinco (45) minutos cada uno, con Cinco (5) minutos de descanso.

PRIMERA: Dos (2) tiempos de cuarenta y cinco (45) minutos cada uno, con Cinco (5) minutos de descanso.





Liga Santandereana de Fútbol

Fundada en 1935

Personería Jurídica N° 189 de Noviembre 13 de 1.964



Artículo 34. Los clubes participantes en el Campeonato se obligan a aceptar la programación y a cumplirla, la cual será de total autonomía de Lisanfutbol, por lo que no se aceptarán sugerencias ni presiones de directivos o integrantes de cuerpo técnico de los equipos, para realizar cambios de días, horas y escenarios de partidos y será Lisanfutbol quien haga modificaciones en los casos que considere necesarios y convenientes.

Parágrafo: El aplazamiento de un partido será solicitado por escrito y por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado, y se debe presentar a Lisanfutbol los días viernes de la semana, antes de la fecha que se va a programar.

Artículo 35. Si transcurridos Diez (10) minutos después de la hora fijada para el partido, uno de los equipos no se presenta, el árbitro registrará el hecho en la planilla de juego e informará de ello a Lisanfutbol. Salvo que la falta obedeciere a causas de fuerza mayor o caso fortuito plenamente demostradas, el equipo ausente perderá con marcador de 1X0 los puntos en disputa. En caso de ausencia del árbitro, los clubes y/o equipos deberán esperar hasta 10 minutos después de la hora fijada para el partido.

Parágrafo: Cuando la programación contemple partidos en escenarios considerados fuera del perímetro urbano y en otros casos específicos tales como (Lebrija, Girón, Piedecuesta y Rionegro), el tiempo de espera para los equipos será hasta de 30 minutos, a partir de la hora fijada para el partido. **Así mismo para los equipos de fuera del área metropolitana.**

Artículo 36. Si la ausencia es de los dos (2) equipos que les corresponde jugar entre si y no es justificada, ambos equipos serán declarados perdedores con marcador de 1X0. **La pérdida de Dos (2) partidos por W O, acarreará la expulsión del equipo del respectivo torneo.**

Artículo 37: Si uno de los equipos en pleno desarrollo de un partido se niega a seguir jugando o se retira del campo de juego sin causa justa, el árbitro esperará diez (10) minutos y suspenderá el juego. **El equipo que se retire será sancionado y a la segunda ocasión será expulsado del Torneo.**

Parágrafo: Si un club se retira de forma voluntaria o por dos (2) W.O después de haber jugado uno o varios partidos, a los demás equipos que les correspondía jugar con él según el calendario del torneo, se les declara ganadores con un marcador de tres (1)X0

Artículo 38. Los equipos no pueden empezar un partido con menos de siete (7) jugadores cada uno, con excepción de las Categorías Baby, Sub 8, Sub 9, que pueden empezar con cinco (5) jugadores. Si en el transcurso del partido este número se reduce por cualquier causa, el árbitro lo dará por finalizado, y el equipo reducido perderá los puntos en disputa





Liga Santandereana de Fútbol

Fundada en 1935

Personería Jurídica N° 189 de Noviembre 13 de 1.964



con resultado de 3X0, a menos que el marcador, en el momento de su finalización, sea mayor en contra del mismo.

Parágrafo: Si la reducción del mínimo de siete (7) jugadores se presenta en ambos equipos, el árbitro lo dará por finalizado y ambos equipos serán declarados perdedores con resultado de 3X0, sin importar el marcador que había hasta ese momento.

Artículo 39. Los equipos deben presentarse en el campo de juego uniformados en forma debida, incluidas pantaloneta, camiseta y medias. El juez no permitirá la iniciación del juego, sin cumplir este requisito. En caso de falta de uniformidad en opinión del juez de tal forma que no da inicio al encuentro, se declara perdedor al equipo infractor que incurra en esta falta.

Artículo 40. Un jugador suspendido no podrá actuar, hasta tanto se cumpla la sanción aplicada. Su incumplimiento significa la pérdida de los puntos a favor del contendor y el jugador será sancionado con el doble de la suspensión inicial. Se le aplicarán dos fechas de suspensión al Director Técnico que propicio la falta.

Artículo 41. Los partidos de la Categorías Baby, Sub 8, Sub 9 y Sub 10 se jugarán con balón Número tres (3), las Categorías Sub 11, Sub 12, Sub 13 y Sub 14, con balón número cuatro (4). Las categorías restantes con balón número cinco (5). Cada uno de los contendores deberá presentar al árbitro el balón correspondiente a cada categoría.

Parágrafo I: Cada equipo debe presentar y tener disponible durante el encuentro un balón en buenas condiciones. En caso de no hacerlo se le aplicara una multa equivalente a un salario mínimo diario.

Parágrafo II: En el transcurso de cada partido se podrán realizar **hasta 7 sustituciones** para las categorías Sub 11, Sub 12, Sub 13, Sub 14 Sub 15, Sub 16, Juvenil, Sub 18, Ascenso y Primera.

En las categorías Baby, Sub 8, Sub 9, Sub 10, los cambios serán libres pero no habrá reingreso. Todos los jugadores inscritos en planilla deberán jugar por lo menos quince minutos.

Parágrafo IV: En el lugar señalado como zona técnica para la ubicación del cuerpo técnico, delegado y jugadores suplentes de cada equipo para el desarrollo de un partido de campeonato, solo podrán permanecer como máximo once (11) personas debidamente identificadas, incluido el delegado. El árbitro no permitirá en la zona técnica a personas ajenas a los integrantes de los equipos en contienda.

Artículo 42. Cada Club debe designar un delegado debidamente registrado en Lisanfutbol. En su calidad de tal, será el responsable de la conducta de los integrantes del equipo y del cumplimiento de las obligaciones deportivas y disciplinarias en cada





Liga Santandereana de Fútbol

Fundada en 1935

Personería Jurídica N° 189 de Noviembre 13 de 1.964



encuentro, será igualmente el conducto regular del equipo, ante las autoridades del Torneo, para todo lo relacionado con los hechos extradeportivos que pueden ocurrir durante el transcurso del torneo. Si el delegado observa alguna anomalía, debe dejar constancia por escrito antes de iniciar el partido e informar al árbitro.

Artículo 43. Después de transcurrido el setenta y cinco por ciento del tiempo (75%) de juego y si el árbitro se viere obligado a dar por terminado el encuentro por causas de fuerza mayor, lo dará por finalizado con el marcador que había en el momento de la suspensión. Son causa de fuerza mayor:

1. La invasión del terreno de juego por parte del público, si no fuere posible lograr su retiro.
2. El mal estado del terreno de juego, por lluvia que haga imposible o peligroso utilizarlo.
3. La falta de suficiente luz natural o artificial.
4. Los demás factores, a juicio razonable del árbitro.

Artículo 44. Cualquier partido suspendido por una de las causas de fuerza mayor establecidas en el artículo anterior, en donde el tiempo de juego transcurrido sea inferior al setenta y cinco (75 %) del tiempo reglamentario, deberá concluirse o jugarse íntegramente, el día y hora que determine Lisanfutbol, procurando que se programe antes de proseguir con el calendario de juego del grupo al que pertenecen los equipos protagonistas del partido

Artículo 45. El jugador inscrito en su categoría, podrá ser alineado en la categoría siguiente de su club, pero ello no podrá ocurrir el mismo día en que se jueguen los dos encuentros, de tal manera que tal utilización solo se pondrá en práctica un día después de la primera utilización. Su incumplimiento significa la pérdida de los puntos a favor del contendor y la suspensión del jugador. En aquellos casos en que el Club tiene varios equipos en cada categoría, el jugador inscrito en la Categoría A, deberá participar únicamente en la Categoría A superior y/o B superior para el caso de la categoría B. Su incumplimiento significa la pérdida de los puntos a favor del contendor y la suspensión del jugador.

Parágrafo: Esta norma no aplica a los deportistas de las categorías festivalitos. Sub baby, sub 8, sub 9 y sub 10.

Parágrafo: podrá hacer cambio a la categoría superior cancelando la inscripción en la cual fue inscrito, haciendo entrega del carne y sacando uno nuevo para su nueva categoría, esto solamente en la fase de clasificación. En ningún caso en la fase de ronda de muerte.

Artículo 46. En la continuación de un partido suspendido por una cualquiera de las causas contempladas en el Artículo 43, actuarán como inicialistas los mismos jugadores





Liga Santandereana de Fútbol

Fundada en 1935

Personería Jurídica N° 189 de Noviembre 13 de 1.964



que estaban en el terreno de juego al momento de la suspensión del partido, y se hará en lo posible, bajo la dirección de la misma terna arbitral. No obstante, La Comisión Arbitral podrá designar otra terna arbitral, si ello fuere necesario, sin que por esta causa haya derecho a reclamación alguna.

Artículo 47. Obligatoriamente las Categorías Sub 15, Sub 16, Juvenil, Ascenso y Primera, deberán designar un capitán cuyas facultades y deberes exclusivos son los siguientes:

- a) Firmar la planilla de juego después de ser diligenciada por el árbitro
- b) Informar al árbitro las irregularidades que no fueren observadas por éste.
- c) Suministrar al árbitro toda la información que solicite.
- d) Hasta donde sea posible impedir la intromisión de dirigentes, auxiliares y/o parciales de su equipo en el trámite del partido.
- e) En caso de abandonar el terreno de juego por cualquier causa, informar al árbitro el nombre del jugador que lo sustituye en sus funciones.

Parágrafo: Para las Categorías Baby, Sub 8, Sub 9, Sub 10, Sub 11 y Sub 12, 13 y 14 las anteriores funciones las asumirá el director técnico y o el delegado del cada club para efectos de las posibles acciones disciplinarias que se pudiesen generar por el incumplimiento de dicha norma.

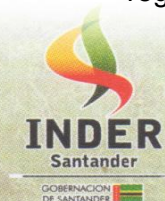
CAPITULO IX ARBITROS CENTRALES Y ASISTENTES

Artículo 48. El árbitro es la máxima autoridad en el campo de juego y en la dirección de los encuentros. Sus fallos y decisiones por asuntos de hecho y en cuanto a los resultados de los partidos son inapelables.

Artículo 49. La designación de los árbitros, para dirigir un partido, estará a cargo de la Asociación de Árbitros de Santander “ASOARBISAN”.

Artículo 50. Las reclamaciones o informes sobre actuaciones de árbitros deben ser presentados por escrito, firmadas por el representante legal del Club, los días **Lunes**.

Artículo 51. Lisanfutbol facilitará Asoarbisan los formatos de planilla y la programación. La firma del juez dará fe en primera instancia de lo que se anota en la planilla, debiendo registrar en todos los casos lo siguiente:





Liga Santandereana de Fútbol

Fundada en 1935

Personería Jurídica N° 189 de Noviembre 13 de 1.964



1. Nombre completo de los equipos que se enfrentan en el campo, la Categoría, fecha y hora de iniciación y los retardos o las esperas.
2. Los nombres completos de los jugadores con sus dos apellidos y nombres completos y miembros del Cuerpo Técnico por cada equipo para el partido respectivo, con los números de camisetas, goleadores, amonestaciones, expulsiones, incluyendo los sustitutos que actuaron.
3. Informe claro y conciso de las incidencias del partido, explicando claramente la conducta individual de los jugadores, miembros del Cuerpo Técnico de los equipos y del público en general, con las demás informaciones que sirvan para decidir los casos de aplicación de sanciones, sin excluir la actitud de los hechos imputables al personal auxiliar.

Artículo 52. La planilla de juego será devuelta por el árbitro a la Lisanfutbol, los días Martes hasta las 5:00p.m sin enmendaduras y diligenciada totalmente

CAPITULO X RECLAMACIONES

Artículo 53. Por Reclamación se entiende la solicitud que persigue la nulidad del resultado de un partido o un fallo sobre adjudicación de puntos, distinto del resultado anotado en la planilla de juego.

Parágrafo: No se admitirán Reclamaciones por errores de apreciación no comprobables, por parte de miembros de la Terna Arbitral de un partido.

Artículo 54. La Reclamación debe presentarse por escrito ante el Comité Disciplinario del Campeonato, firmada por el Presidente o Delegado del Club respectivo, acompañada de las pruebas con las que se fundamenten los hechos, dentro de las **dieciséis (16) horas hábiles siguientes a la finalización del partido que la motiva.**

Parágrafo I: Debe entenderse como horas hábiles siguientes, el horario normal de labores de **LISANFUTBOL**, incluido el Sábado.

Parágrafo II: Cuando el contenido de los requisitos exigidos para que se configure la reclamación, no se cumpla en su totalidad, pierde su calidad de reclamación.

Parágrafo III: No se admiten aquellas reclamaciones con los cuales se pone en duda la edad de un jugador, sin que tal reclamación venga acompañada de los documentos que lo prueben. No basta con presumir que el jugador no tiene la edad declarada.





Liga Santandereana de Fútbol

Fundada en 1935

Personería Jurídica N° 189 de Noviembre 13 de 1.964



Artículo 55. El escrito de la Reclamación debe concentrarse al hecho que la origina, sin hacer uso de generalidades ni de antecedentes por casos análogos, ni de expresiones desobligantes en contra de ninguna persona o entidad.

Artículo 56. El Comité Disciplinario resolverá las reclamaciones con la mayor prontitud posible, para que las decisiones surtan efecto positivo en tiempo oportuno y sin perjuicios a terceros.

Artículo 57. Del escrito de la Reclamación el Comité Disciplinario correrá traslado al Club reclamado para que, en los términos previstos, responda los cargos. Si los términos fijados no son atendidos, será causal de fallo adverso. El marcador final de un partido ganado por Reclamación será de 1X0. Cuando la Reclamación se motivó por fallas técnicas comprobadas contra las Reglas de Juego promulgadas por el Board, se anulará el partido y se ordenará su reprogramación.

Artículo 58. Una vez proclamado el equipo Campeón y demás puestos, no se aceptarán reclamaciones.

CAPITULO XI MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 59. El Comité Disciplinario y el Comité Disciplinario de Apelación del Campeonato impondrán, por medio de Resolución, las sanciones disciplinarias establecidas en el presente reglamento, y las demás contempladas en el Código Disciplinario Único de Colfutbol, y en las resoluciones semanales que se expidan al respecto.

Artículo 60. Son fallas sancionables toda violación a las normas contenidas en el presente Reglamento, en la Ley 49 del 4 de Marzo de 1993, y en el Código Disciplinario Único de Colfutbol, y sus resoluciones reglamentarias.

Artículo 61. Se aplicaran tres (3) fechas de suspensión de acompañamiento de un club cuando por el mal comportamiento de sus seguidores, el juez se ve obligado a dar por terminado el juego en forma anticipada. Se aplicará el doble de sanción si se reincide en la falta y por tercera vez el equipo será expulsado del torneo.

Artículo 62. Se aplicarán cuatro fechas de suspensión al jugador y al director técnico, cuando el jugador participa en un encuentro sin legalizar su transferencia, además su club pierde el encuentro.





Liga Santandereana de Fútbol

Fundada en 1935

Personería Jurídica N° 189 de Noviembre 13 de 1.964



Artículo 63. Se aplicarán cuatro (4) fechas de suspensión al jugador y al director técnico, cuando el jugador es alineado y su inscripción es irregular. Además su club pierde el encuentro.

Artículo 64. Se aplicarán cuatro (4) fechas de suspensión al jugador y al director técnico cuando el jugador ha sido inscrito en otro club en forma simultánea. Además su club pierde el encuentro.

Artículo 65. Se aplicarán cuatro (4) fechas de suspensión al jugador y al director técnico cuando el jugador que siendo profesional, no ha diligenciado su recalificación como aficionado. Además su club pierde el encuentro.

Artículo 66. Se aplicarán dos fechas de suspensión cuando un jugador actué sin haberse identificado ante el juez, ni con el carné, ni con el documento de identidad, sanción que se le aplicará así el juez, lo autorice a jugar. Su equipo pierde el encuentro.

Artículo 67. Se dobla la sanción al director técnico que es expulsado y continua dirigiendo desde la tribuna. Además se le prohíbe acceder al estadio mientras cumple la sanción.

Artículo 68. Al director técnico que actué estando sancionado, se dobla su sanción y su club pierde los puntos obtenidos.

Artículo 69. Al director técnico responsable de alinear un jugador sancionado, se le sanciona con dos fechas de suspensión.

Artículo 70. Al jugador o director técnico que habiendo sido expulsado se niega a abandonar el campo de juego y el juez finaliza el encuentro en forma anticipada, se le aplica el doble de la sanción que causó la expulsión y su equipo pierde los puntos obtenidos.

Artículo 71. Cuando el juez reporta agresión verbal colectiva de los jugadores hacia el juez al terminar el juego, se declara ganador al equipo contrario, o se le restan (3) tres puntos al , si el infractor resulta perdedor..

Artículo 72. El jugador o director técnico que después de expulsado, agrede al juez en forma verbal, se le aplica el doble de la pena que causó la expulsión y se le prohíbe asistir al campo de juego mientras cumple la sanción.

Artículo 73: Cuando los seguidores de un club sean sancionados, que les impiden acompañar a su club y no atienden la sanción, el club será declarado perdedor si gana el encuentro y si lo perdió se le restará (3) tres puntos y se le dobla la sanción a los acompañantes.





Liga Santandereana de Fútbol

Fundada en 1935

Personería Jurídica N° 189 de Noviembre 13 de 1.964



Contra las providencias del Comité Disciplinario del Campeonato, proceden los Recursos de Reposición ante el mismo y de Apelación ante el Comité Disciplinario de Apelación. El escrito de tales recursos debe concretarse al hecho que la origina, sin hacer uso ni de generalidades, ni de antecedentes por casos análogos, ni de expresiones desobligantes en contra de ninguna persona, autoridad o entidad.

CAPITULO XII DISPOSICIONES VARIAS

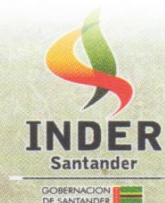
Artículo 74: Lisanfutbol, cuando lo crea necesario, puede ordenar a los deportistas participantes en el Campeonato, los exámenes médicos (carpograma) y las pruebas clínicas que a su juicio sirvan para determinar la edad de los mismos. Así como la identidad tomada directamente en la registraduría nacional del estado civil

Parágrafo: Los costos económicos de los exámenes y las pruebas ordenadas y que resulten positivas, serán cancelados en su totalidad por el Club que inscribió al jugador examinado.

Artículo 75: Lisanfutbol exigirá a los Clubes participantes el paz y salvo con la Tesorería de la Entidad, cada que lo estime conveniente y necesario. Club que no cumpla dicho requisito, será excluido del Campeonato por Resolución motivada del Órgano de Administración y perderá los derechos de afiliación por el término que determine Lisanfutbol.

Artículo 76: El campeón que resultase del Torneo de Primera Categoría y sea dueño de casilla en el Torneo de la Cancha Marte, no tendrá derecho a otro cupo en el certamen. A cambio se hará acreedor al 50% del valor de la inscripción en el presente año.

Artículo 77: Las disposiciones no contempladas en el presente reglamento, serán definidas por el Órgano de Administración de Lisanfutbol.





Liga Santandereana de Fútbol

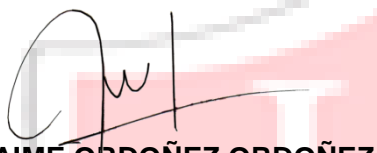
Fundada en 1935

Personería Jurídica N° 189 de Noviembre 13 de 1.964



COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bucaramanga a los 15 días del mes de febrero de 2017.



JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ

Presidente



EDUARDO SALCEDO LUNA

Secretario

